

Día 10 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 23, 40, 6, 10, 2, 15.  
Número complementario: 28.  
Número del reintegro: 0.

Día 11 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 45, 28, 43, 21, 20, 23.  
Número complementario: 1.  
Número del reintegro: 9.

Día 12 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 11, 15, 18, 33, 41, 19.  
Número complementario: 17.  
Número del reintegro: 0.

Día 14 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 6, 11, 8, 17, 4, 10.  
Número de complementario: 13.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de marzo de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6082**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2225/1996, interpuesto por don Pedro Luis Pérez Ramos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, se ha interpuesto por don Pedro Luis Pérez Ramos recurso contencioso-administrativo número 2225/1996, contra Resolución de 6 de noviembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se inadmitía su petición de emisión de certificación de acto presunto de su escrito de fecha 7 de enero de 1996, en el que solicitaba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Penitenciaria.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**6083**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 3.600/1996, interpuesto por don José Curto García.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto, por don José Curto García, recurso contencioso-administrativo número 3.600/1996, contra escrito de 11 de junio de 1996 de la Dirección del

Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), por el que se considera al demandante integrado y con obligación de prestar sus servicios en dicho Centro; contra Resolución de 14 de octubre de 1996, del Director general de Instituciones Penitenciarias, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra el citado escrito, y contra la Resolución de 25 de noviembre de 1996, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su petición relativa a ser indemnizado por razón de servicio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**6084**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, por la que se condena a don Alfredo de la Cruz Barrallo.*

Vista la sentencia número 43/1993 dictada el 8 de marzo de 1993, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, por la que se condena al procesado don Alfredo de la Cruz Barrallo, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años y un día y al pago de las costas procesales e indemnización de 248.670 pesetas al Ministerio del Interior.

Visto que se le ha impuesto con pena principal la de inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años y un día.

Visto el artículo 37.1, d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, que preceptúa que la condición de funcionario se pierde en virtud de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, y dado que la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca condena, entre otras, a la pena de inhabilitación absoluta, es por lo que se determina la pérdida de la condición de funcionario del interesado, sin que la misma pueda ser considerada como una sanción disciplinaria, sino como la mera ejecución de las consecuencias atribuidas legalmente a la imposición de una pena.

Visto que el órgano competente, dado este carácter ejecutorio, es en este caso el Ministerio del Interior por estar destinado el interesado en la Comisaría Local de Policía de Ibiza y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal,

Esta Subsecretaría acuerda dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca y, en consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de don Alfredo de la Cruz Barrallo, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), la Subdirectora general de Personal, María del Val Hernández García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal.

**6085**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.097/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.097/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre

y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, contra instrucción de la Subdirección General de Servicios, de fecha 16 de septiembre de 1993, sobre el servicio de mantenimiento del Centro Penitenciario de Cartagena (Murcia), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 30 de octubre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez en representación de la entidad sindical Comisiones Obreras, contra la instrucción de 16 de septiembre de 1993, de la Subdirección General de Servicios de la Dirección General de Administración Penitenciaria, sobre el servicio de mantenimiento del Centro Penitenciario de Cartagena (Murcia), debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

6086

*ORDEN de 5 de marzo de 1997 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 12 de septiembre de 1997.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del departamento, ayudas para la participación en este Programa.

Por Orden de 22 de enero de 1997, del Ministerio de Educación y Cultura, se han convocado ayudas para que grupos de alumnos participen en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados; durante el período abril-junio y octubre-diciembre, para los pueblos de Búbal y Granadilla, y para el período octubre-diciembre, para el pueblo de Umbralejo.

Por ello procede ahora convocar ayudas para la participación de alumnos, de forma individual, en las actividades que se desarrollarán en los citados pueblos durante el período estival.

Teniendo en cuenta el acuerdo de cooperación suscrito por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de febrero de 1996, para la participación en este Programa de alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Por todo lo anterior y de conformidad con la normativa reguladora de la concesión de subvenciones, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de los pueblos abandonados de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara), con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para 1997, durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 12 de septiembre de 1997.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 13.200 pesetas por alumno, en el caso de aquellos que participen en el primero, segundo y cuarto turno estival, y de 17.500 pesetas para aquellos que participen en el tercer turno de dicho período. Con estas ayudas se atenderá a los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres, Guadalajara y Huesca, respectivamente, las cuales deberán acopiar la documentación acreditativa de la justificación del gasto y remitir a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio la certificación que acredite que dicho gasto se ha destinado a la finalidad prevista en la presente convocatoria, así como una relación de los alumnos beneficiarios de las ayudas concedidas.

Segundo.—Podrán solicitar su participación:

Los alumnos matriculados en centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, Bachillerato (o enseñanzas equivalentes) y alumnos de Enseñanza Superior.

Los alumnos matriculados en centros docentes de otros países miembros de la Unión Europea, mayores de dieciocho años, que cursen Enseñanza Secundaria o Enseñanza Superior.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno, en cada pueblo, se distribuyen de la siguiente forma: Búbal, 50; Granadilla, 75; Umbralejo, 50.

2. Los alumnos participantes desarrollarán sus actividades en períodos de doce y diecinueve días de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

Primer turno: Del 30 de junio al 11 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Segundo turno: Del 14 al 25 de julio. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

En este turno se reservarán 20 ayudas en los pueblos de Granadilla y Umbralejo y 10 en Búbal para los alumnos beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUTACE).

Tercer turno: Del 28 de julio al 15 de agosto. Alumnos de centros docentes españoles y de los demás países de la Unión Europea, mayores de dieciocho años, que cursen Enseñanza Secundaria o Enseñanza Superior, y con un conocimiento suficiente de la lengua española. (Se adjudicarán un máximo de 85 plazas para los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea.)

Cuarto turno: Del 1 al 12 de septiembre. Alumnos de centros docentes españoles que cursen segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, Bachillerato o enseñanzas equivalentes.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato o Enseñanza Superior que deseen participar, deberán solicitarlo individualmente al Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, en el modelo de instancia que figura como anexo II de la presente Orden.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Los menores de edad deberán acompañar autorización del padre, madre o tutor, siguiendo el modelo que figura como anexo III a la presente Resolución.
- En su caso, informes de los Departamentos de Orientación, tutores o Profesores de los alumnos que aconsejen y justifiquen su participación en este Programa en función de sus circunstancias personales.
- Las Secretarías de los centros certificarán, en el propio impreso de solicitud, los datos académicos del alumno solicitante.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 24 de abril de 1997. Su presentación podrá realizarse directamente en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura de la calle Torrelaguna, 58, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los Registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley. En el caso de los alumnos de otros países miembros de la Unión Europea las solicitudes podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Quinto.—1. En todos los casos, cuando el número de solicitudes sea superior al de ayudas disponibles, la selección de los participantes se efectuará por el Jurado establecido en el artículo octavo de la Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado podrá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

A) Valoración positiva:

Rendimiento académico alcanzado por el alumno durante el curso académico 1995-1996.